



TRANSFIERE BIENES QUE INDICA.

RES. EXENTA N° / 1359

PUERTO MONTT, 29 SEP. 2021

VISTOS :

- a) El Convenio-Mandato de fecha **17 de diciembre del 2014**, suscrito entre este Gobierno Regional y la Dirección Regional de Arquitectura, por el cual se encomendó a este servicio, la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION COMUNIDAD TERAPEUTICA DROGODEPENDIENTES, PROVINCIA DE LLANQUIHUE”** correspondiente al Subt.31, Ítem 02, Asign. 004 “Obras Civiles”, del Presupuesto Fondo Nacional Desarrollo Regional (FNDR), identificado presupuestariamente con el Código **BIP 30154323-0**, aprobado por Resolución Exenta N° 3666, de fecha 19 de diciembre del 2014, de este Gobierno Regional, por la que se aprueba el convenio indicado;
- b) El DA.RPM N° 305, de fecha 18 de marzo del 2020, de la Dirección Regional de Arquitectura, que aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la obra citada en la letra b) de los Vistos de la presente resolución;
- c) El Acta de Recepción Definitiva de fecha 11 de septiembre del 2019, de la obra “Construcción Comunidad Terapéutica Drogodependientes, provincia de Llanquihue”, adjudicada a la Empresa Constructora Baker Limitada, en virtud de Resolución Afecta N° 36 de fecha 14 de octubre del 2016;
- d) La Resol. Exenta N° 7/2019, de la Contraloría General de La República; y
- e) La Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021, mediante el cual se proclama como Gobernador Regional a don Patricio Vallespín López
- f) Las Facultades que me confiere el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la LOC sobre Gobierno Regional y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

- Que, respecto de las obras construidas en este proyecto, se aplica lo dispuesto en el artículo 70, letra f) del DFL 1-19.175, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la LOC sobre Gobierno Regional y Administración Regional, que contempla un procedimiento de traspaso del dominio de bienes construidos con recursos del F.N.D.R., a la entidad que indica, por cuanto en este caso rige la normativa sobre accesión que está contenida en el Código Civil, siendo consecuentemente la dueña de la obra para todos los efectos legales la municipalidad correspondiente.
- El dictamen N° 37488/1995, de la Contraloría General de la República, por el que establece que las obras construidas con recursos del FNDR, son de propiedad del dueño del terreno al que acceden.
- Que el proyecto, conforme a la Ficha IDI, consideró: la construcción de un edificio de 759M² y una multicancha en áreas descubiertas, el cual permitirá entregar atención gratuita en modalidad ambulatoria intensiva a 50 personas de más de 20 años, según normas técnicas establecidas por SENDA, que incluye las etapas de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento del individuo. El programa del recinto considera además de los boxes de psicoterapia, talleres para la ejecución de actividades de rehabilitación que, en general incluyen actividades deportivas, artísticas y otras.

R E S U E L V O:

- 1.- Que las obras ejecutadas en el proyecto **"CONSTRUCCION COMUNIDAD TERAPEUTICA DROGODEPENDIENTES, PROVINCIA DE LLANQUIHUE"**, Código BIP 30154323-0, y que constan en el Acta de recepción señalada en la letra c) de la presente Resolución, son de propiedad de la I. Municipalidad de Puerto Montt, RUT. 69.220.100-0, con domicilio en calle San Felipe Nro. 80, de la comuna de Puerto Montt, representada por su Alcalde don Gervoy Paredes Rojas.
- 2.- Todos los documentos señalados en la presente resolución, los cuales se adjuntan, se consideran parte integrante de la misma.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



RICARDO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



MSM/JDV/EGB/ADG.

Distribución:

- Dirección Regional de Arquitectura.
- Municipalidad de Puerto Montt.
- Dpto. de Inversión.
- Dpto. de Finanzas.
- Oficina Partes GORE.